



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA COPRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA TELEVISIVO "UNIDAD DE RESCATE AÉREO RELÁMPAGOS" QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE IDEA Y FUNCION MORY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTANDO ESTE ACTO POR TOMAS TIMOTEO CORDOVA RESENDIZ Y LUIS LOPEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR LA LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", QUIENES SE COMPROMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL SISTEMA":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 119, PUBLICADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1998, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

1.2. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, DIFUNDIR LA CULTURA EN LA SOCIEDAD MEXIQUENSE PARA PROPICIAR LA IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

1.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO ESTÁ A CARGO DE SU DIRECTORA GENERAL LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ, QUIEN ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 13 FRACCIONES I Y X DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.1 EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

1.4. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE 1701, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

II. DE "LA EMPRESA"

II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA LA CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 3,616 DEL LIBRO DE REGISTROS DE SOCIEDADES MERCANTILES NUMERO DOS DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- QUE QUIEN FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "LA EMPRESA" ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA HACERLO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.



II.3.- EL REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA" CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE OpongA A ÉSTAS.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DECLARA TENER SU

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN RECONOCIDO MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE REGIRÁN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA LA COPRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA SERIE TELEVISIVA DENOMINADO "UNIDAD DE RESCATE AÉREO RELÁMPAGOS", EL CUAL TIENE COMO FIN DIFUNDIR LOS RELEVANTES CASOS DE RESCATES DE PERSONAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, TRASLADO DE PACIENTES Y ÓRGANOS A HOSPITALES, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ENTREGA DE VÍVERES A DAMNIFICADOS ENTRE OTROS.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL SISTEMA".

- A) REALIZAR LA TRANSMISIÓN DE 6 PROGRAMAS DE LA SERIE TELEVISIVA "UNIDAD DE RESCATE AÉREO RELÁMPAGOS" UNA VEZ A LA SEMANA O QUINCENALMENTE.
- B) COLABORAR CON "LA EMPRESA" EN CASO DE QUE ASI LO REQUIERA, CON EL SIGUIENTE EQUIPO OPERATIVO Y/O PERSONAL NECESARIO PARA LA REALIZACION Y TRANSMISIÓN DE CADA PROGRAMA CUANDO LA EMPRESA ASI LO REQUIERA:
 - a. 2 CÁMARAS PORTÁTILES EN FORMATO ALTA DEFINICIÓN, CON 2 CAMAROGRAFOS Y UN ASISTENTE DE CAMAROGRAFO DISPONIBLES DE LUNES A VIERNES, LAS CUALES TENDRÁN QUE SER PROGRAMADAS Y UTILIZADAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE "EL SISTEMA".
 - b. UN REALIZADOR.



TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA EMPRESA".

- A) PRODUCIR Y ELABORAR LOS GUIONES, EL O LOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO COORDINAR LOS CONTENIDOS DE LA SERIE TELEVISIVA "UNIDAD DE RESCATE AÉREO RELÁMPAGOS" CON UNA DURACIÓN DE 22 MINUTOS CADA CAPÍTULO PARA LA TRANSMISIÓN POR LA SEÑAL DE MEXIQUENSE TV.
- B) CUBRIR POR SU CUENTA LOS PAGOS QUE IMPLICA LA PRODUCCIÓN, POST-PRODUCCIÓN, EDICIÓN, CONDUCTORES, TALENTO ARTÍSTICO, DIRECTOR DE CÁMARAS Y GUIONISTA.
- C) COORDINAR Y EROGAR LOS GASTOS QUE ORIGINE LA INVITACIÓN DE LA RECREACIÓN DE LOS EVENTOS Y RESCATES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA.

CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LA EMPRESA" ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES YA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE EN CUALQUIER FORMA EMPLEE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LOS DEBERES CONTRACTUALES QUE LE CORRESPONDAN POR SER PATRÓN DE DICHO PERSONAL, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL SISTEMA".

QUINTA. DE LAS RELACIONES CIVILES.

"LA EMPRESA", ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE CONTRATOS, CONVENIOS U OTROS COMPROMISOS SUSCRITOS ENTRE "LA EMPRESA" Y TERCERAS PERSONAS. DESLINDANDO A "EL SISTEMA" DE RESPONSABILIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEXTA. DE LA COORDINACIÓN.



VIGENCIA: 01/01/2014 al 31/12/2014

PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO FUNGEN COMO COORDINADORES: POR PARTE DE "LA EMPRESA", TOMAS TIMOTEO CORDOVA RESENDIZ Y LUIS LOPEZ BARRIOS Y POR PARTE DE "EL SISTEMA" EL LIC. IVAN ALFREDO MANZO LEAL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONCERTACIÓN, QUIENES ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE RECIBIR Y PROPORCIONAR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, TANTO TÉCNICA COMO ADMINISTRATIVA, QUE SEA REQUERIDA.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMERCIALIZACION

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CONCEPTO, CONTENIDO Y TITULO DE LA SERIE TELEVISIVA DENOMINADA "UNIDAD DE RESCATE AÉREO RELÁMPAGOS" CORRESPONDEN A "EL SISTEMA", ASÍ MISMO ACUERDAN QUE LA EMPRESA TIENE LOS DERECHOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LA SERIE TELEVISIVA DENOMINADA "UNIDAD DE RESCATE AÉREO RELÁMPAGOS"

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2014 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, CON LA POSIBILIDAD DE RENOVARSE UNA VEZ REVISADAS LAS CLÁUSULAS; PARA EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES SOLICITE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE LA TERMINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE DE EXISTIR ACCIONES PENDIENTES DE CONCRETARSE, ESTAS DEBERÁN DE SER CONCLUIDAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. DEL INCUMPLIMIENTO

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES, AL EFECTO CUANDO SEA "EL SISTEMA" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TANTO, SI "LA EMPRESA" ES QUIEN DECIDA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A CARGO DE "LA EMPRESA" EN ESTE CONVENIO, "EL SISTEMA" PODRÁN OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

EN CASO QUE "EL SISTEMA", OPTARE POR LA RESCISIÓN, POR CAUSA IMPUTABLE A "LA EMPRESA" PODRÁ IMPONER A LA MISMA UNA PENA CONVENCIONAL EN SU CASO "LA EMPRESA", ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL SISTEMA".



VIGENCIA: 01/01/2014 al 31/12/2014

DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES CONVIENES QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES, POR LO QUE CUALQUIER ASPECTO NO PREVISTO O BIEN CONTROVERSIAS QUE SUSCRIBEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE RESOLVERÁN CONJUNTAMENTE.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN

EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DEL MÉXICO, POR LO QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA, ESTA SE RESOLVERÁ EN PRIMERA INSTANCIA DE MANERA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA; LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES.

LEÍDO POR LAS PARTES, QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA AL ALCANCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA EMPRESA"



C. TOMAS TIMOTEO CORDOVA RESENDIZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL SISTEMA"

LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



C. LUIS LOPEZ BARRIÓS
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. IVAN ALFREDO MANZO LEAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
CONCERTACIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA COPRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA SERIE TELEVISIVA "UNIDAD DE RESCATE AÉREO RELÁMPAGOS", QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE E IDEA Y FUNCION MORY, S.A. DE C.V. A CINCO HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SIGNADAS EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2014.